



**VISTO:**

El Memorando N° D000895-2024-SUTRAN-UC, el Informe N° D000153-2024-SUTRAN-UC y el Memorando N° D002336-2024-SUTRAN-UP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° D000895-2024-SUTRAN-UC, la Unidad de Contabilidad dispone la realización de manera presencial e inopinada el arqueo de caja chica de la Unidad Desconcentrada de Cusco desde el 01 al 02 de diciembre del 2024, encomendando dicha tarea a la servidora, Alexia Milagros Baquerizo Jayo;

Que, la servidora Alexia Milagros Baquerizo Jayo, en adelante "la comisionada", llevó a cabo una comisión de servicios inopinada con la finalidad de realizar el arqueo inopinado a la caja chica de la Unidad Desconcentrada de Cusco, durante el 01 y el 02 de diciembre 2024. En ese contexto, mediante el Informe N° D0004-2024-SUTRAN-UC/AMBJ de fecha 05 de diciembre 2024, la comisionada comunica las acciones realizadas en la mencionada región y detalla que incurrió en gastos de alimentación, hospedaje y movilidad del 01 al 02 de diciembre 2024, por un monto total de S/ 312.90 (trescientos doce con 90/100 soles); siendo que estos gastos aunque fueron tramitados para su asignación como viáticos, no llegaron a asignarse al finalizar el día de la comisión, por lo que a comisionada solicita el reembolso asumido por su persona;

Que, mediante del Informe N° D000153-2024-SUTRAN-UC, remitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad, se colige lo siguiente:

- *La Unidad de Contabilidad realizó el control previo del expediente de Reembolso de viáticos de la comisionada Alexia Milagros Baquerizo Jayo en el departamento de Cusco se revisó los comprobantes de pago que justifican la solicitud del Reembolso de viáticos por comisión de servicios, del cual se concluye que estos han sido emitidos conforme lo estipula el Reglamento de comprobantes de pago de la SUNAT.*
- *Se evidencia que la ejecución de gastos se llevó a cabo de forma razonable y dentro de los parámetros establecidos en la Directiva de Viáticos N° 0003-2015-SUTRAN/05.1.3-001.*
- *La comisionada Alexia Milagros Baquerizo Jayo, cumplió con la comisión de servicios los días 01 y 02 de diciembre y realizó las actividades encomendadas, los cuales se detallan en el Informe N. ° 0004-2024-SUTRAN-UC/AMBJ.*
- *En ese sentido, la Unidad de Contabilidad otorga conformidad a la rendición de viáticos, a fin de que se proceda con los trámites correspondientes de acuerdo a la solicitud de Reembolso del área usuaria.*

Que, de igual forma mediante el Informe N° D000153-2024-SUTRAN-UC, remitido por el jefe de la Unidad de Contabilidad, se concluyó lo siguiente:

- *"El Reembolso de viáticos por comisión de servicio realizado en la ciudad de Cusco, los días 01 y 02 de diciembre 2024, con la finalidad de realizar arqueo inopinado a la caja chica de la UD Cusco, es procedente al no contravenir la normativa interna de la entidad, a favor de Alexia Milagros Baquerizo Jayo, por el importe de S/ 312.90 (trescientos doce con 90/100 soles)"*

Que, mediante el Memorando N° D002336-2024-SUTRAN-UP, la Unidad de Presupuesto, remite la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 2315, por el importe total de S/ 312.90 (trescientos doce con 90/100 soles), para el reembolso de gasto por comisión de servicios realizada por la comisionada;

Que, al analizar el caso en cuestión, es importante destacar que los trámites administrativos para la asignación de los viáticos, incluyendo la autorización respectiva, experimentaron un retraso en el momento de la asignación. Este retraso hizo imposible cancelar la comisión, ya que se trataba de una actividad previamente programada; en este sentido, los gastos correspondientes a dicha comisión fueron asumidos por la persona comisionada;

*Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3.4 del artículo 8.3 de la Directiva N° 003-2015-SUTRAN/05.1.3-001 “Directiva que regula el otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones por comisión de servicios”, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 089- 2015-SUTRAN/01.2 de fecha 31 de diciembre del 2015 establece que: “No hay reembolso por mayor gasto en viáticos por comisión de servicios; salvo ante situaciones contingentes y debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio (...)”, y;*

Que, en mérito las atribuciones conferidas por los artículos 26 y 27 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 06-2015-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el reembolso de los gastos por comisión de servicios, a favor de la comisionada: Alexia Milagros Baquerizo Jayo por el importe total de S/ 312.90 (trescientos doce con 90/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Remitir una copia de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería; para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

#### **Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA**  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 38UDDOR

